

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES (AUXILIAR DE COMEDOR, PERSONAL DE LIMPIEZA), EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES TEMPORALES QUE SE PRODUZCAN EN LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL ANDACELAY, S.L. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

Mediante acuerdo del consejo de administración de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l. de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de SERVICIOS GENERALES (AUXILIAR DE COMEDOR, PERSONAL DE LIMPIEZA), con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l., gestora de las Escuelas Infantiles, del Centro de Atención a las Familias (CAF) y de las Limpiezas de los Edificios Municipales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes:

BASES

Primera. -Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de SERVICIOS GENERALES (auxiliar de comedor, personal de limpieza), con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l., gestora de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés, del Centro de Atención a las Familias (CAF) del Ayuntamiento del Valle de Egüés y de las Limpiezas de los Edificios Municipales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Segunda. – Condiciones laborales, periodo de adaptación:

Se ofrece integración en una bolsa de empleo para cubrir las necesidades funcionales y organizativas de carácter temporal que puedan surgir en los diferentes servicios prestados actualmente por Andacelay, s.l. para el Ayuntamiento del Valle de Egüés, esto es, gestión de las Escuelas Infantiles, gestión del Centro de Atención a las Familias (CAF) y Limpieza de los Edificios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como los que puedan ser encomendados en un futuro.

Las personas seleccionadas podrán ser llamadas a trabajar en jornada completa o parcial, así como en el horario acordado por los órganos competentes de la sociedad, según las necesidades del servicio en cada momento.

Las condiciones laborales se regirán por lo dispuesto y regulado en los Convenios Colectivos de aplicación a los diferentes servicios gestionados por Andacelay, s.l., el Estatuto de los

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikokoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



008684078552649991038

Trabajadores, el Pacto de Mejora, sin perjuicio del respeto a las limitaciones en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado y normas concordantes, así como en el resto de la normativa aplicable al sector público. A estos efectos, en caso de que existan colisiones entre estas normas y las previsiones del convenio han de considerarse prevalentes las primeras, que resultarán directamente aplicables sin necesidad de recurrir al procedimiento de inaplicación del convenio colectivo

El Salario será acorde a las funciones y requisitos demandados, según baremo establecido en la empresa.

El periodo de prueba será el establecido en cada uno de los convenios de aplicación a los diferentes servicios gestionados por Andacelay, s.l.

Tercera. -Requisitos de los/las participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad, del título de Graduado en ESO, del título de Graduado Escolar, de Formación Profesional Básica, de Formación Profesional de primer grado o equivalentes o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Los requisitos de titulación exigido en el apartado 3.1.c), así como los méritos alegados, según lo recogido en el apartado 7.2 de estas bases, deberán ser acreditados documentalmente por los/las aspirantes en el momento de presentación de instancias.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Cuarta. - Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas convocatorias en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como en la página web municipal, donde figurará el texto completo de las convocatorias.

Quinta. -Instancias.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro Electrónico de Andacelay, s.l. disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

[https://sedelectronica.valledeegues.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10653](https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10653)

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

En la instancia de participación, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación que figura en el Anexo I de la presente convocatoria los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Copia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del/de la aspirante

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedelectronica.valledeegues.es/eu/>



y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 3.1.a) de la convocatoria.

Para las personas aspirantes nacionales de estados miembro de la Unión Europea, el documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular.

Para las personas aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de esa edad dependientes, el pasaporte y la tarjeta familiar de residente comunitario, cuando no sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportará la documentación descrita en el apartado anterior.

- Copia del título.
- Copia de los méritos alegados, en su caso.

Quienes no presenten dichos documentos no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación. Así mismo, las personas aspirantes señalarán una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

Sexta. - Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, sito en Calle Garajonay 1, de Sarriguren, y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos en los que hubieran incurrido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la sociedad municipal Andacelay, s.l. aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



008684078552649991038

Séptima. - Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1.- El proceso selectivo constará de la realización de una prueba escrita.

Dicha prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 48,50 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba.

7.2.- Valoración del idioma.

Se valorará como mérito el conocimiento de euskera en base a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Valle de Egüés, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 20, de 30 de enero de 2013.

1.- La posesión del título EGA o de otra titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, recibirá la máxima valoración del conocimiento del euskera señalada en esta convocatoria, que será de 1,5 puntos, en base al artículo 17 de la citada ordenanza

2.- De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalentes. Alternativamente, se valorará en 1/12 de la puntuación máxima cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

Los méritos alegados deberán ser aportados junto en el plazo de presentación de instancias.

La convocatoria de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los/las aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Los/las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminados

Después de la realización de cada prueba, se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante.

Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos, mediante la presentación en el Registro Electrónico de Andacelay, s.l. disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=6913>

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



008684078552649991038

Octava. - Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Presidente/a del Consejo de Administración de Andacelay, S.L.

Presidente/a-suplente: Secretario/a del Consejo de Administración de Andacelay, S.L.

Vocal 1: Coordinador/a de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 1-sustituta: Director/a de la Escuela Infantil Malkaitz del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 2: Administrativo/a servicios centrales de Andacelay, s.l.

Vocal 2-sustituta: Director/a de la Escuela Infantil Lakarri.

Vocal 3: Gerente de Andacelay, s.l.

Vocal 3-sustituta: Persona en quien delegue.

Vocal secretario (con voto): Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal secretario suplente (con voto): Gerente del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración de Andacelay, s.l., cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de la presidencia y Secretaría o personas que les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Novena. - Relación de aprobados.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, la relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



008684078552649991038

Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los/as aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo con los siguientes criterios: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto al que serán convocados los aspirantes afectados.

Asimismo, el Tribunal la elevará al Consejo de Administración de Andacelay, s.l. para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Décima. - Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

En el momento del llamamiento los/as aspirantes deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado Quinto de la presente convocatoria.

Asimismo, los/as aspirantes, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar, en su caso, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

La lista de aspirantes resultante será prioritaria frente a cualquier otra lista vigente.

Decimoprimera. - Normativa Aplicable.

El desempeño del puesto de trabajo y sus funciones estará sujeto a lo dispuesto, según el Centro donde se desempeñe el mismo, en el Documento de Encomienda de Gestión aprobado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, el Convenio Colectivo de aplicación de cada uno de los servicios encomendados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés a la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l., el Estatuto de los Trabajadores, el Pacto de Mejora, , sin perjuicio del respeto a las limitaciones en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado y normas concordantes, así como en el resto de la normativa aplicable al sector público. A estos efectos, en caso de que existan colisiones entre estas normas y las previsiones del convenio han de considerarse prevalentes las primeras, que resultarán directamente aplicables sin necesidad de recurrir al procedimiento de inaplicación del convenio colectivo.

Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no podrán ser objeto de contratación temporal, a través de las listas de sustitución reguladas en la presente norma, aquellas personas que hayan estado contratadas por esta entidad, o por otras entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial o institucional, por un periodo superior a dieciocho (18) meses en un período de veinticuatro (24) meses, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



Con carácter previo a cada llamamiento para la formalización de un contrato temporal, la unidad competente verificará el cumplimiento de esta condición mediante la consulta del historial de contratación de la persona candidata. En caso de constatarse la concurrencia del supuesto contemplado en el párrafo anterior, se procederá a la exclusión temporal de dicha persona respecto de nuevas contrataciones temporales.

La exclusión será comunicada a través del correo electrónico a la persona interesada, indicando la causa que la motiva. En tanto se mantenga dicha situación, no podrá ser llamada desde la lista para nuevos contratos de duración determinada, sin perjuicio de la conservación de su posición en la misma a efectos de futuros llamamientos que pudieran resultar procedentes en caso de modificación de su situación laboral.

Esta exclusión no impedirá que, en su caso, la persona interesada pueda acceder a una relación laboral de carácter indefinido conforme a la normativa vigente y los procedimientos establecidos al efecto.

Así mismo, para la gestión de las listas de aspirantes y su llamamiento se estará a lo establecido las normas de gestión de listas de contratación temporal de Andacelay, s.l.

Sarriguren, Valle de Egüés. –La Presidenta del Consejo de Administración de Andacelay, s.l.
Xuriñe Peñas López

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



ANEXO I

DON/DOÑA		
D.N.I./N.I.E	FECHA NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Que no ha sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA:

Ser admitida a la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de **SERVICIOS GENERALES (AUXILIAR DE COMEDOR, PERSONAL DE LIMPIEZA)**, en orden a la cobertura de las necesidades temporales que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l. propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de Andacelay, s.l., en materia de Gestión de personal y serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de Atención Ciudadana, Calle Garajonay 1, 31.621, Sarriguren, Valle de Egüés.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



008684078552649991038

Sarriguren, a..... de..... de 202...

(Firma)

ANEXO II.

TEMARIO CONVOCATORIA SERVICIOS GENERALES (AUXILIAR DE COMEDOR, PERSONAL DE LIMPIEZA)

TEMARIO SERVICIOS GENERALES

Tema 1 Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo

Tema 2 Equipos de protección individual

Tema 3 Organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza

Tema 4 Productos de limpieza. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Agentes químicos: definiciones y prevención. Información al usuario para la protección de la salud y la seguridad en el trabajo. Actuación en caso de accidente

Tema 5 Útiles y maquinaria de limpieza

Tema 6 Maquinaria, utensilios y herramientas usadas en la profesión de limpieza de las vías públicas

Tema 7 Áreas de limpieza. Limpieza de habitaciones

Tema 8 Limpieza de cocinas y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina

Tema 9 La limpieza del cuarto de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos

Tema 10 Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos

Tema 11 Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza. Otros aspectos de la limpieza: cuidado y mantenimiento de plantas y flores

Tema 12 Aspectos ecológicos en la limpieza. Reciclaje. Nociones generales sobre la retirada de residuos

Tema 13 Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas

Tema 14 Tratamiento de locales húmedos, vestuarios, gimnasios y piscinas. Características, medios y normas de utilización

Tema 15 Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

Tema 16. Ortografía y Aritmética: Nociones elementales.

Tema 17. Estatuto de los Trabajadores.

Tema 18. Servicio de comedor, aspectos a tener en cuenta.

Tema 19. Lavado y cuidado de ropa. Clases de tejidos.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>



008684078552649991038

Tema 20. Desinfección y desinsectación. Riesgos para la salud provenientes de insectos y parásitos. Modos de erradicarlos.

Tema 21. Clases de alimentos, su manipulación.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar de esta convocatoria.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.valledeegues.es>

Egiatzapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.valledeegues.es/eu/>

